



GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

SECRETARIA

Sección 2.a

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 63.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en trasladar por convenir al mejor servicio, a la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Mayagües, vacante por pase a otro destino de D. Jose Robles y Lahesa, electo para servirla a D. Dionisio Conde y Sierra, Magistrado que era de la Territorial de Puerto Rico, y en la actualidad electo Fiscal de la de lo Criminal de Vigan.—Dado en Palacio a diez de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.—De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1896.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 19 de Febrero de 1896.—Cúmplase y expidarse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 64.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en trasladar, por convenir al mejor servicio, a la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo Criminal de Vigan, vacante por pase a otro destino de D. Dionisio Conde y Sierra, electo para servirla, a D. José Robles y Lahesa, Magistrado que era de la Audiencia de Ponce, y en la actualidad electo Fiscal de la de lo Criminal de Mayagües.—Dado en Palacio a diez de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.—De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1896.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 19 de Febrero de 1896.—Cúmplase y expidarse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

Sección 3.a

Negociado de Condecoraciones.

Manila, 22 de Enero de 1896. Como consecuencia de lo resuelto en Real orden núm. 341 de 28 de Marzo de 1893, dictando reglas para la concesión y uso de la Medalla del

Mérito Civil, este Gobierno General viene en disponer, que los individuos de diferentes rezas y sexos que han obtenido y obtuvieren en lo sucesivo la mencionada condecoración, deberán ajustarse en su uso al adjunto diseño, quedando sin validez el modelo usado con anterioridad. Publíquese en la *Gaceta* para general conocimiento.



Extracto de las Reales órdenes, relativas al movimiento del Personal del ramo de Gobernación, recibidas por el vapor-correo «Elcano», a las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 19 del actual, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 60 de 14 de Enero próximo pasado, aprobando de haber considerado posesionado á D. José María Alberti y Ruiz Tagle, del cargo de Secretario Asesor Letrado del Gobierno P. M. de Islas Batanes, desde la fecha en que prestó juramento ante la Audiencia Territorial de Manila.

Otra núm. 82 de 2 de id. id., trasladando á la plaza de Oficial 3.º del Gobierno Civil de Nueva Ecija, á D. Enrique Puig y Font, que con igual categoría y clase, sirve la de Interventor de la Administración de Hacienda de la Pampanga. Manila, 22 de Febrero de 1896.—J. J. Bolívar.

Extracto de las Reales órdenes, relativas al movimiento del personal del ramo de Gracia y Justicia, recibidas por el vapor-correo «Elcano», a las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 19 del actual, y se publican á continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 61 de 14 de Enero próximo pasado, aprobando el nombramiento interino de

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de no de Febrero de 1862.)

Promotor Fiscal de Maasin, à favor del Abogado D. Antonio Sanz y Conde.

Otra núm. 62 de igual fecha, concediendo á D. Ernesto Sanchez Taboada, Promotor Fiscal que era de Massin y en la actualidad electo Juez de 1.ª instancia de Baracoa en Santiago de Cuba, autorización para permanecer en la Península treinta días.

Otra núm. 65 de 3 de Enero próximo pasado, nombrando Registrador de la propiedad de Nueva Ecija, á D. Manuel Rovina y Muñoz.

Otra núm. 66 de igual fecha, id. id. id. de la Union, á D. José Triana y Blasco.

Otra núm. 67 de id. id. id. id. id. de Zamboanga, á D. Abelardo Gonzalez Quijano.

Manila, 22 de Febrero de 1896.—J. J. Bolívar.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 23 de Febrero de 1896.

Parada, Artillería y Provisional núm. 2.—Jefe de día, Sr. Comandante del 72, D. Aniceto Gimenez Romero.—Imaginería otro del Provisional núm. 2, don Manuel Torres Ascarza.—Hospital y provisiones Artillería, 4.º Capitán.—Vigilancia de á pié Artillería.—8.º Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 70.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Vitón.

Marina

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Estado Mayor

En los días 27, 28 y 29; del que cursa, se verificarán en el Arsenal de Cavite, exámenes de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante previas las formalidades señaladas en las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Manila, 21 de Febrero de 1896.—Manuel Villalón.

Anuncios oficiales.

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS

Por órden del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda la subasta que fué aplazada por decreto de 18 del actual se verificará el día 26 del corriente á las diez en punto de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas en el edificio llamado antigua Aduana, para la adquisición de 506 libros de contabilidad para el servicio de las oficinas Centrales y provinciales de Hacienda, con arreglo al Real Decreto de 12 de Noviembre de 1895; y cuyo contrato se sujetará al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* núm. 40 correspon-

diente al día 9 del presente mes; y bajo el tipo de pfs. 3553'50 en escala descendente.
Manila, 22 de Febrero de 1896.—El Interventor general, Ricardo Carrasco y Moret.

FABRICA DE HIELO DE MANILA
(Sociedad anónima)

Balance correspondiente al mes de Enero de 1896

Activo	
Fábrica.	pfs. 165.000
Existencia de carbón.	736
Acciones en depósito.	15.000
Existencia de amoniaco.	73.71
Seguro de incendio.	426.68
Chartered Bank of India Australia etc, China.	6.357.58
Sueldos y jornales.	980.67
Varios deudores.	6.462.18
Caja.	811.64
Gastos generales.	670.88
Materiales.	1.576.96
	<u>pfs. 198.096'30</u>

Pasivo	
Capital.	pfs. 165.000
Fondo de reserva.	2.200.59
Pérdidas y ganancias.	456.38
Depósitos en garantía.	15.000
Pendiente de pago.	3.117.93
Cuarto dividendo.	366
Quinto dividendo.	6.600
Producción.	5.355.40
	<u>pfs. 198.096'30</u>

S. E. ú O.—Manila, 31 de Enero de 1896.—
El Administrador general, Albino Goyenechea.—
V.o B.o—El Presidente, José M. Rocha

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA
PRINCIPAL DE MANILA,

Queda abierta desde el día 24 del actual en la Expendeduría Central de esta Administración, la venta de billetes de lotería al por mayor, éis decir, de 100 billetes en adelante, con el beneficio del 3 p^o, para el sorteo que tendrá lugar el día 14 de Abril próximo.

Manila, 22 de Febrero de 1896.—El Administrador, A. Remon.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA

El que se considere dueño de un bulto marca J IV de hortalizas venidas por el vapor inglés «Yuen-sang» en su viaje de 5 del presente mes, se servirá presentarse en esta Aduana en el término de quince días en horas hábiles de oficina á hacer

COMISARIA DE MARINA DEL ARSENAL
DE CAVITE.

Negociado de Acopios.

Relación valorada de los materiales y efectos adquiridos por gestión directa desde el día 27 del mes próximo pasado hasta el de la fecha, con expresión de los respectivos proveedores.

Nombres de los proveedores.	Designación de los efectos	Precio		Importe
		Pesos	Cént.s	
D. Máximo Inocencio.	120 M. lona marca 2.	0.65		78.00
	83 Id. de cotonia para velas y toldos.	0.70		58.10
	3.250 Kg. hilo de velas.	1.50		4.87
	1 Escudo para banderas de 20 cjm. alto.	2.00		2.00
	0.700 Kg. panal de cera.	1.10		0.77
	2 Id. piola blanca.	1.25		2.50
	2 M. beta blanca tejida de 17 mjm.	0.20		0.40
	0.500 Kg. piola blanca.	1.10		0.55
	4 M. lona marca 1.	0.70		2.80
	10 Kg. ocre rojo de prusia.	0.30		3.00
	8 Id. algodón en rama.	0.90		7.20
D. Florantino Antonio.	300 Ladrillos refractarios.	125.00		37.50
		millar.		
D. José A. Zapirain.	100 M. beta alquitranada de 1. a de 82 mjm. con peso de 61 kg.	0.75		45.75
	116 Id. id. id. de id. de 64 id. con id. de 45 id.			
	130 Id. id. id. de id. de 70 id. con			33.75

valer su derecho, en la inteligencia que transcurrido este plazo se procederá en la forma prevenida para el bulto indocumentado.

Manila, 21 de Febrero de 1896.—Perez del Pulgar. ;3

OBRAS PUBLICAS DE LAS ISLAS FILIPINAS

Distrito de Manila.

Teniendo que construirse un muro de cerca del solar correspondiente al Palacio de Malacañang, cuya obra esta presupuesta en la cantidad de pesos 1225'87 se admiten proposición para la ejecución de la misma en la Jefatura de este Distrito de obras públicas establecida en la calle de Elizondo núm. 1 (Quiapo) en donde se hallan de manifiesto todos los días laborables de ocho de la mañana á una de la tarde los planos y pliegos de condiciones que han de regir en dicha construcción.

La adjudicación del servicio tendrá lugar á las once de la mañana del día 10 de Marzo próximo al autor de la proposición más ventajosa.

Manila, 21 de Febrero de 1896.—El Ingeniero Jefe, Francisco de Castro. ;3

JUNTA DEL PUERTO DE MANILA DIRECCION FACULTATIVA.

En el almacén de las Obras del Puerto, sito en el paseo de María Cristina, frente al monumento de D. Simón de Anda, se venderán en pública subasta el lunes 2 de Marzo á las diez de la mañana los siguientes efectos.

- 184 hojas de puerta, de bastidor forrado de tabla.
- 60 id. de id. de narra.
- 12 id. de id. con persiana.
- 206 id. de ventana de conchas.
- 29 id. de id. de persiana.
- 6 id. de id. con cristales.
- 580 balaustres de madera.

Las ofertas y pujas serán libres y se harán á viva voz.

Los postores señalarán los lotes de cualquier clase de efectos que deseen adquirir para que separados estos, verse sobre ellos la subasta; pero cada venta parcial no comprenderá más de seis hojas de puerta, doce hojas de ventana ó veinticuatro balaustres.

Los efectos rematados deberán sacarse del almacén en los tres días siguientes al de la subasta, previo el pago de su importe disponiendo de ellos la Administración despues de dicho plazo.

Antes de la subasta, podrán examinarse los efectos que se trata de enajenar por cuantas personas deseen hacerlo.

Manila, 21 de Febrero de 1896.—El Ingeniero Director, Eduardo Lopez Navarro.

COMANDANCIA GENERAL.—SUBINSPECCION DE INGENIEROS DE FILIPINAS.

Dabiendo proveerse por oposición una plaza Dibujante de 4.ª clase con sueldo anual de 500 pesos, que se halla vacante en este Distrito, se ha publicado para conocimiento de los que deseen presentarse á los exámenes que darán principio el día de Marzo próximo, en las oficinas de la Comandancia de Manila.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias Excmo. Sr. general de Brigada Comandante general Subinspector del Cuerpo acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Partida de bautismo.
- 3.º Certificado de buena conducta expedido por autoridad competente.
- 4.º Certificado de su estado.
- 5.º Certificados de los servicios prestados en el Estado, si los hubiera hecho.

La oposición se verificará con arreglo al siguiente programa.

- 1.º Aritmética.—Operaciones con los números enteros, fracciones ordinarias y decimales.—Sistema métrico y equivalencias con las medidas usadas en la demarcación de la Comandancia.
- 2.º Geometría.—Escalas: construcción y manejo.—Resolución de problemas de Geometría práctica con auxilio de los instrumentos de dibujo.—Medición de superficies y volúmenes.—Resolución de problemas de Geometría práctica aplicada al terreno.
- 3.º Dibujo al lavado.
- 4.º Dibujo topográfico.—Signos convencionales.—Representación del terreno.—Interpretación de un plano topográfico.—Dibujo de un plano topográfico ó parte de él ampliando ó reduciendo el modelo.
- 5.º Dibujo lineal.—Copias de planos.—Ampliación y reducción de los mismos.
- 6.º Dibujo arquitectónico.—Copia de los elementos de ornamentación.
- 7.º Levantamiento del plano de un edificio.—Realización en el papel con arreglo á una escala dada.
- 8.º Dibujar un plano con datos que se faciliten.
- 9.º Rotulación de planos con letras de adornos, anotaciones y leyendas de los mismos.
- 10.º Uso del Pantógrafo.

Las instancias documentadas podrán presentarse en días y horas hábiles de oficina en la Secretaría de esta Comandancia general Subinspección antes de las doce del día 29 de los corrientes.

Manila, 18 de Febrero de 1896.—El Comandante General Subinspector, Francisco Pintado.—V.o B.o, El General de Brigada Comandante General Subinspector, Rijo.

id. de 64 id.	id.	48.00
240 Id. id. id. de id. 111 id. con id. de 307 id.	id.	230.25
10 Kg. acero S. M. en remaches de 21x9 mjm. diámetro.	0.40	4.00
2 Id. velas estéricas.	0.70	1.40
1 Ladrillo de patente.	0.12	0.12
2 Pg. de papel esmeril.	0.05	1.10
1 Ladrillo de patente.	0.12	0.12
6 Tornillos de laton de roscas para madera de 8 á 9 cjm.	10.00	0.41
100 Kg. estopa de cáñamo alquitranado.	0.25	25.00
0.500 Id. hilo de cáñamo 6 de velas.	1.50	0.75
11 M. de lona marca 1.	0.70	7.70
4 Escobas de palma de mano.	0.025	0.10
20 kg. de cobre en un tubo de 5 métros largo 50 mjm. diámetro y 3 mjm. grueso.	1.75	35.00
17 Id. de id. en un id. de 5 méetros largo 44 mjm. diámetro y 3 mjm. grueso.	id.	29.75
8 Harigues de 6 á 7 méetros largo de 25 á 30 cjm. diámetro.	12.00	96.00
0.252 M.3 de yacal en 2 piezas de 7x0.15x0.12.	70.00	17.64
0.378 Id. de id de 6 id. de 3.50 x0.15x0.12.	id.	26.46
0.432 Id. de id. en 12 tablas de 6x0.010x0.06.	id.	30.24

Cavite, 1.º de Febrero de 1896.—Camilo de la Cuadra.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Albay, 4.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del pliego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de diez y siete mil noventa y tres pesos noventa y cinco céntimos (pfs. 17.093'95) durante el trienio, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta oficial» núm. 188 correspondiente al día 9 de Julio último.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que desean optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. Manila, 28 de Enero de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavía. 1

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Albay 4.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes carros y caballos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de dos mil quinientos ochenta y siete pesos ochenta céntimos y los octavos (pfs. 2587'80 2/10) anuales con entera estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta oficial» núm. 189 correspondiente al día 10 de Julio último.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que desean optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. Manila, 28 de Enero de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S. Domingo Ochagavía. 1

TRIBUNAL LOCAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS.

Para los efectos del artículo 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso administrativo de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 11 de los corrientes el Procurador D. Zeferino Revilla en nombre y representación de D.ª Vicenta Mendoza ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un Decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 28 de Enero próximo pasado, por el que se condenó á dicha Señora al pago de cierta cantidad, como defraudadora de la contribución industrial. Manila, 20 de Febrero de 1896.—José Mártos.

OBRAS PUBLICAS DISTRITO DE BATANGAS CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Pliego de condiciones administrativas para el concierto particular de las obras de reparación y ampliación de la cárcel pública de la provincia de Tayabas, con sujeción al proyecto reformado aprobado en 31 de Enero del corriente año, y á las bases dictadas por Real orden núm. 221 de 8 de Marzo de 1877.

Artículo 1.º Se saca á concierto particular la totalidad de las obras referidas, bajo el tipo en progresión descendente de 30507 pesos 90 céntimos. Art. 2.º El concierto se celebrará simultáneamente en las provincias de Tayabas y en Manila en las oficinas de obras públicas del Distrito, calle de Nozaleda núm. 30.

Art. 3.º Para optar á la licitación se constituirá en fianza en la Administración de Hacienda pública de la provincia de Tayabas ó la de Manila, el 2 p/100 del importe de las obras, ó sean 610 pesos 16 céntimos. A las proposiciones, que se extenderán con arreglo al modelo adjunto, acompañará la carta de pago, que acredite haberse constituido dicha fianza.

Art. 4.º El concierto se declara abierto desde el 1.º de Marzo próximo y se cerrará el 10 á las 12 del día.

Art. 5.º En la ejecución de las obras, regirán además del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1836, hecho extensivo á estas Islas por Real orden de 27 de Abril de 1888, y de las facultativas aprobadas en 31 de Enero del corriente año, las siguientes prescripciones económico administrativas.

Art. 6.º La adjudicación se hará bajo las bases que determina la Real orden de 8 de Marzo de 1877.

El licitador á quien se adjudicarán tendrá 15 días de término, contados á partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 7.º Se considerará suficiente á dicho fin, la fianza provisional, hecha para tomar parte en el concierto, canjeándose su carta de pago por otra de la que se exprese el nuevo destino que se dá al primitivo depósito y completándose el total de aquella, mensualmente, por medio de un descuento del 10 p/100, del importe de cada certificación de obra ejecutada, hasta reunir la décima parte del presupuesto de contrata que, como fianza definitiva, debe retenerse al contratista, hasta la recepción de las obras.

Art. 8.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le abone el importe de las ejecuciones, con arreglo á las certificaciones que extienda el Ingeniero encargado, percibiendo, en carta de pago, el descuento á que se refiere el artículo anterior.

Art. 9.º Si estas certificaciones no se abonarán dentro de los dos meses siguientes al que correspondan, tendrá derecho el contratista al seis por ciento anual de las cantidades devengadas, desde el día en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 10. Si el contratista contraviniese alguna de las prescripciones consignadas en los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 17, 20 y 22, del pliego de condiciones generales; ó si procediese con notoria mala fé, en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por la Dirección general de Administración civil, de acuerdo con la Inspección general de obras públicas y á propuesta del Ingeniero Jefe del Distrito, multas que no bajarán de 20 pesos, ni excederán de ciento. El importe de ellas se descontará de la primera certificación, expedida despues de cometerse la falta, entendiéndose desde ahora, que renuncia, el contratista á reclamar contra estas providencias, al derecho común y á todo otro fuero especial.

Art. 11. El tiempo fijado para la ejecución de la totalidad de las obras, es el de 24 meses, á partir del día en que se formalice el contrato. Si, por circunstancias especiales ó imprevistas, no fuese posible terminarlas, en dicho plazo, el contratista, lo hará presente al Ingeniero Jefe del Distrito con la anticipación suficiente para que, este, pueda informar á la Superioridad y resolverse antes de la terminación de aquel.

Art. 12. Todos los gastos que ocasiona la subasta, serán á cargo del contratista.

Art. 13. El contrato no será válido hasta que reciba la superior aprobación.

Manila, 18 de Febrero de 1896.—El Ingeniero Jefe, José García Moron.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de con cédula personal de clase núm. expedida por la Administración de Hacienda pública de en de de este año, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de día para contratar en concierto particular las obras de reparación y ampliación de la cárcel pública de Tayabas, así como de las instrucciones de subastas, Real orden de 8 de Marzo de 1877, pliego de condiciones generales facultativas y económicas que han de regir en la ejecución de las obras se comprometo á tomarlas por su cuenta en la cantidad de (en letra) Fecha y firma. 3

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación).

Por acuerdo del Excmo. Sr. Director general de Administración Civil de 19 de Septiembre último y para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Real Decreto de 13 de Febrero del año próximo pasado, inserto en la Gaceta de Manila correspondiente al 17 de Abril del citado año, se publica á continuación el resumen de las instancias solicitando composición de terrenos, referentes á la provincia de Leyte presentadas antes de la expresada fecha de 17 de Abril.

Instancias obrantas en la Inspección.

Pueblo de Hinundayan.

Nombres de los interesados	Fecha de la instancia
D. Guillermo Calina.	31 Febrero 82
Gabrielio Tambule.	23 id. id.
Hipólito Larong.	8 id. id.
Ignacio Enrique.	22 id. id.
El mismo.	id. id. id.
Ignacio Cupat.	13 id. id.
Ignacio Dalute.	1.º id. id.
Julio Sombilaig.	3 id. id.
Juan Tomol.	24 id. id.
Julio Sombilaig.	3 id. id.
Joanico Constantino.	16 id. id.
Jacinto Calansud.	1.º id. id.
Joaquin Jadlicon.	11 id. id.
Jacinto Calangocio.	1.º id. id.
Juan Tamol.	23 id. id.
Josefa Maquilen.	10 id. id.
Juan Paidilan.	6 id. id.
Julian Nipa.	7 id. id.
Leon Bual.	11 id. id.
Luis Dapa.	1.º Enero 83
Lucia Calaba.	8 Febrero 82
Lorenzo Fiel.	18 id. id.
Leon Balagao.	11 id. id.
Leon Liquit.	14 id. id.
María Daez.	4 id. id.
Manuel Gibrionto.	21 id. id.
Mariano Iao.	20 Marzo id.
Martin Cagatunan.	17 Febrero id.
Mateo Belta.	2 id. id.
Manuel Labrador.	20 id. id.
Macario Dimiao.	6 id. id.
Marcelo Almene.	18 id. id.
Mauricio Calangead.	2 id. id.
Mateo Labarios.	6 id. id.
Matea Juaman.	9 id. id.
Nazareno Lareca.	10 id. id.
Nicolás Paidilan.	11 id. id.
Nazareno Lareca.	1.º id. id.
Nepomuceno Calument.	2 id. id.
Nicolás Balagon.	18 id. id.
Plácido Malaque.	4 id. id.
Protasio Oppus.	21 id. id.
Pedro Eumanguit.	16 id. id.
Pedro Deluta.	14 id. id.
Pedro Delgado.	16 id. id.
Prospero Tomol.	23 id. id.
Pedro Tayog.	30 id. id.
Protasio Juad.	2 Abril 82
Roberto Salinas.	1.º Febrero id.
Regino Orello.	22 id. id.
Silverio Londres.	18 id. id.
Simón Octon.	1.º id. id.
Santiago Caralos.	21 id. id.
Servio Nueva.	7 id. id.

(Se continuará.)

Edictos

Don Segundo Isaac de las Posas y Langre, Juez de 1.ª instancia en propiedad del Distrito de Quiapo y Decano de los de esta Capital. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pascual Arziga, indio, casado con un hijo, de profesión cochero, de 32 años de edad, natural de Subic en la provincia de Zambales y domiciliado que ha sido en la calle de Arranque del arrabal de Santa Cruz, para que dentro del término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente en este Juzgado á fin de notificarle la providencia de traslado recaída en la causa núm. 5509 que instruyo contra el mismo y otro por hurto, pues de hacerlo así le oíré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los Estrados de este Juzgado las ulteriores diligencias que se practiquen. Dado en Manila á 20 de Febrero de 1896.—Isaac de las Posas y Langre.—Ante mí.—P. H. Ambrocio V. Fuentes.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Señor D. Alberto Concellón y Nuñez Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital en la causa núm. 6 del año actual seguida de oficio contra Mariano Díaz Velasco por hurto se cita al testigo llamado Namerto que ha sido vecino del arrabal de Tondo, para que en el término de nueve días á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 del espresado arrabal de Tondo, á fin de declarar en la expresada causa, en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tondo 20 de Febrero de 1896.—El Escribano, Javier Cavallería.—V. O. B. O. Concellón.

Por providencia del Sr. D. Manuel García y García Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Binondo dictada en esta fecha en la causa núm. 6567 contra Francisco Villanueva y otros por hurto se cita llama y emplazo á dicho Villanueva y Dionisio Ramo para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial comparezcan en este Juzgado y Escribanía de mi cargo al objeto de notificarles en la Real ejecutoria recaída en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarse le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado hoy 20 de Febrero de 1896.—Agapito Oloris.—V. O. B. O. García.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo de esta Capital, dictada en los autos de abintestado de D. Enrique (arraso), se saca á pública subasta los bienes muebles y pertenecientes al mismo consistentes en ropas de uso, bote, zapatillas, aparador, una cama cama, mesita de noche, perchas y reloj bajo el tipo de sus respectivos avalúo, importante la suma de 86 pesos 61 céntimos 48 cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado sito en la calzada del General Izquierdo núm. 5 el día 2 de Marzo próximo á las 10 en punto de su mañana previniendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Manila, 20 de Febrero de 1896.—Agapito Oloris.—V. O. B. O. García.

Don Juan Lobo y Jimenez, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este distrito de la Unión que de estar en pleno ejercicio de sus funciones judiciales yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se creen herederos de la interfecta Hilario Frigillana, esposa del ausente Victoriano Vicente, natural de Aringay de esta provincia, para que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten á este Juzgado al objeto de hacer uso de sus derechos á la indemnización que deban percibir en virtud de la Real Sentencia recaída en la causa núm. 39 del año 1894, seguida de oficio en este Juzgado contra Hilario Absya conocido por Lon por homicidio, apercibidos de que no haciéndolo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Fernando á 5 de Febrero de 1896.—Juan Lobo.—Ante mí, Estanislao Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los igorotes Lalai y dos compañeros del mismo cuando pasaron por el sitio de Anili de la Ranchería de San Ramon de esta Cabecera en el mes de Noviembre último para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la causa núm. 171 que se sigue de oficio contra Valentina Calderon y otros por robo, bajo apercibimiento que de no verificándolo dentro de dicho término les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Fernando á 8 de Febrero de 1896.—Juan Lobo.—Por mandato de su Sría., Estanislao Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Primitivo Navalta conocido por Fernán en indio soltero de 22 años de edad natural y vecino del pueblo de Namacpacan de esta provincia, labrador, no sabe leer y escribir empadronado en la cabecera núm. 33 de D. Lucas Ancheta, de estatura, sin pelo y dos pupilas peo y cejas negras, ojos pardos, nariz chata barbi limpia cara huvelada y color moreno con manchas blancas en la cara para que en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á notificarle de la Real Sentencia recaída en la causa núm. 2385 seguida de oficio contra el mismo por tentativa de violación apercibido que de no verificarlo del citado término se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose las sucesivas diligencias que con el re practiquen en los estrados de este Juzgado.

Dado en San Fernando 7 de Febrero de 1896.—Juan Lobo.—Por mandato de su Sría., Estanislao Tamayo.

Don Aurelio Pelaez y Laredo, Juez de 1.ª instancia de este distrito de Pototan que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Mariano Cordura del pueblo de Janiuy para que en el preciso y perentorio término á 30 días contados desde la fecha de la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado para responder los cargos que contra el resultan en la causa núm. 52 del año 1895 sobre por rapto pasurado y lesiones, en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término se le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta madre la Reina Regente Doña María Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, á fin de que se sirva disponer la busca captura y remisión ó este Juzgado del citado procesado.

Dado en Pototan á 30 de Enero de 1896.—Aurelio Pelaez.—Por mandato de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Andrés Fanila de 30 años de edad, poco más ó menos casado natural y vecino de Passi, de estatura baja cara redonda color moreno, ojos pardos nariz chata, sin barba cuerpo regular, empadronado en la cabecera núm. 22 de D. Mariano Publico, para que en el preciso y perentorio término de 30 días contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á responder los cargos que contra el resultan en la causa núm. 164 del año 1895 sobre lesiones en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término se le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta madre la Reina Regente Doña María Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades

tanto civiles como militares, á fin de que se sirvan disponer la busca captura y remisión á este Juzgado del citado procesado.

Dado en Pototan á 10 de Febrero de 1896.—Aurelio Pelaez.—Por mandato de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Braulio Lohrens, mayor de edad casado labrador, natural y vecino de Lamluno, para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra el resultan en la causa núm. 21 del año próximo pasado que se sigue en este Juzgado contra el mismo por robo pues si así lo hiciera le oír y administrará justicia y de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta madre la Reina Doña María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que procedan á su busca y captura con las seguridades debidas y habido que sea se sirva remitir á este Juzgado y á mi disposición.

Dado en Pototan á 6 de Febrero de 1896.—Aurelio Pelaez.—Por mandato de su Sría., Antero Tamayo.

Don Martín Marasigan y Jardín Juez de Paz de esta capital é interino de la instancia de este partido que de serlo y estar en el ejercicio de sus funciones, nosotro los testigos acompañados nombrados y juramentados demos fé.

Por el presente llamo cito y emplazo, por pregon y edicto al procesado ausente Faustino Maola vecino del pueblo de Bauan para que en el término de 30 días contados desde la fecha de la última publicación en la Gaceta oficial de Manila se presente á este Juzgado á ser notificado del auto de traslado de la acusación final para que nombre defensor apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 4 de Febrero de 1896.—Martín Marasigan.—Por mandato de su Sría., Isidoro Paganiban, Ponciano V. Jordenes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Marcelo Rivera y Pascual Brotas, vecinas de Lipa y residentes en esta Capital, para que en el término de 9 días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten á este Juzgado para declarar como testigos en la causa núm. 13514 que instruyo contra Eugenia Brosas por hurto; apercibido de que en otro caso se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 3 de Febrero de 1896.—Martín Marasigan.—Por mandato de su Sría., Isidoro Paganiban, Ponciano V. Jordenes.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Miguel Villanueva, vecino del pueblo de Taal, para que en el término 30 días contados desde la fecha de la última publicación en la Gaceta oficial de Manila, se presente á este Juzgado á dar sus descargos en la causa núm. 12946 que se instruye contra el mismo y otros por homicidio y lesiones graves y menos graves y será oído en justicia, apercibido de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y se entenderán las ulteriores diligencias que les concierne con los Estrados del Juzgado.

Dado en Estangas á 3 de Febrero de 1896.—Martín Marasigan.—Por mandato de su Sría., Isidoro Paganiban, Ponciano V. Jordenes.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á la procesada ausente Eugenia Frossas, india soltera de 17 años de edad natural de Ibran, vecina de Lipa, residente en esta capital, de estatura y cuerpo regulares color trigueño nariz chata, boca frente y orejas regulares, para que por el término de 30 días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente á este Juzgado á dar sus descargos en la causa núm. 13514 que instruyo contra ella por hurto apercibido de que en otro caso se sustanciará la misma por su ausencia y rebeldía y le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Estangas á 3 de Febrero de 1896.—Martín Marasigan.—Por mandato de su Sría., Isidoro Paganiban, Ponciano V. Jordenes.

Don Alejandro Testar y Font, Juez de 1.ª instancia de este distrito de Batangas que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente José Pacheco de 20 años de edad soltero labrador natural y vecino de Mina del barangay de D. Eulalio Peto bello, para que en el preciso y perentorio término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de la capital de Manila se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo á las resultas de la causa núm. 6 del presente año, en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término se le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta madre la Reina Regente Doña María Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, á fin de que se sirvan disponer la busca captura y remisión á este Juzgado con la debida seguridad del referido procesado José Pacheco.

Dado en Pototan á 11 de Junio de 1895.—Alejandro Testar y Font.—Por mandato de su Sría., Antero Tamayo.

Don Julio del Insauti y Orub, Juez de primera instancia en propiedad de este distrito de Bacolod que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Máximo Tepas natural de Barrota Viejo vecino de Cádiz nuevo de este distrito de 40 años de edad, poco más ó menos jornalero, de estatura regular, color moreno, cara larga, picada de viruelas, nariz chata cejas negras y barba limpia, para que en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca ante este Juzgado, ó en la cárcel pública del mismo á fin de responder los cargos que contra el resultan de la causa núm. 47 que se sigue por lesiones, apercibido que de no verificándolo dentro del término señalado se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 16 de Enero de 1896.—Julio Insauti.—Ante mí, Manuel Blanco.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Isidro Granado, indio soltero de 31 años de edad, natural de Con provincia de Tarlac, vecino de esta Cabecera, labrador con alguna instrucción, para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila

comparezca en este Juzgado á fin de notificarle de la sentencia recaída en la causa núm. 4230 seguida de oficio contra el mismo y otro por robo con lesiones, apercibimiento que de no verificándolo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 17 de Enero de 1896.—Julio del Insauti.—Ante mí, Manuel Blanco.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Pablo Masco, indio, casado natural de Jaro Iloilo vecino de Cádiz Nuevo de este distrito de 35 años de edad de oficio destilador de tuba de instrucción; para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado á fin de defenderse los cargos que contra el resultan en la causa núm. 6255 seguida de oficio por juego, apercibido que de no verificarlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 31 de Enero de 1896.—Julio del Insauti.—Ante mí, Manuel Blanco.

Don José Machuca y Romeo, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo el actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Luis los Santos natural y vecino de Alcoy de esta provincia, para que dentro del término de 30 días a contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de la capital de Manila, comparezca en este Juzgado á defenderse de los cargos, que contra el mismo resultan en la causa núm. 177 del año próximo pasado por lesiones, en la inteligencia que de hacerlo así le oír y justicia y de lo contrario seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú 28 de Enero de 1896.—José Machuca.—Por ante mí, Florencio Gonzalez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los reos ausentes Gregorio Taborada y Dionicio Taborada, hijos de Francisco (Cong) y de Narcisca Brabalilla, para que dentro de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila, se presenten en este Juzgado á defenderse de los cargos que contra los mismos y otro resultan en la causa núm. 6 sobre homicidio, en la inteligencia que de hacerlo así les oír y justicia, y de lo contrario seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú á 10 de Febrero de 1896.—José Machuca.—Por ante mí, Florencio Gonzalez.

Don Francisco Barrios y Alvarez Doctor en derecho Civil y Canónico y Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Cápiz

Por el presente cito, á los testigos Ignacio Balita natural vecino del pueblo de Panay mayor de 25 años de oficio pescador empadronado en el Barangay núm. 40 de dicho pueblo de don Jacobo Bernaldes, Elena Ombina natural del pueblo de Dumarao de 50 años de edad al parecer de oficio Bayonera empadronada en la Cabecera de un nombrado D. Miguel de dicho pueblo y Saturnino Rocal natural del pueblo de Banga vecino del de Panay viudo de 40 años de edad de oficio Mahanguete para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto comparezcan en este Juzgado á prestar sus declaraciones en la causa núm. 3 del presente año que instruyo por muerte, apercibidos que de no hacerlo se tendrá por evacuadas dichas diligencias en perjuicio de los mismos.

Dado en Cápiz á 4 de Febrero de 1896.—Francisco Barrios.—Ante mí, Matias Raymundo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª pregón á los procesados ausentes Raymundo Paage, indio soltero de 23 años de edad, de estatura baja, cuerpo robusto, pelo y ojos negros nariz chata, cara redonda, boca regular, barba na'ja, Bioy N. natural del pueblo de Mambusao, de 30 años de edad de estatura regular, pelo y ojos negros, cuerpo delgado, cara redonda nariz y boca regulares, barba nada, Juanoso N. natural del pueblo de Sigma de 29 años de edad, de estatura regular, cuerpo algo robusto, pelo cejas y ojos negros, cara ancha nariz y boca regulares, barba nada, y Máximo N. residente del barrio de Dapdapan de 7 años de edad, al parecer de estatura baja, cuerpo regular, pelo cejas y ojos negros cara redonda picada de viruelas, nariz chata boca regular, barba nada, para que en el término de 30 días á contar desde la fecha de la publicación se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública, de esta provincia apercibidos que de no hacerlo se declararán rebeldes y contumaces parándoles además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cápiz á 28 de Enero de 1896.—Francisco Barrios.—Por mandato de su Sría., Matias Raymundo.

Don Martín Marasigan y Jardín, Juez de Paz de esta Cabecera é interino de 1.ª instancia de este partido judicial de Batangas por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al testigo ausente nombrado Santiago vecino de esta Cabecera, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, se presente á este Juzgado á prestar su declaración en la causa núm. 57 que instruyo contra Braulio Bejasa y otros por amenazas, tentativa de hurto y lesiones, apercibido que de no hacerlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Batangas á 29 de Enero de 1896.—Martín Marasigan.—Por mandato de su Sría., Francisco Gomez.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á los que puedan dar razón sobre la desaparición de Miguel Bacad, Tomás Bacad, vecinos del pueblo de Lemery, y Gregorio Capui del de Taal, para que por el término de 9 días se presenten á este Juzgado á declarar en la causa núm. 13514 que instruyo contra desconocidos por doble homicidio, y apercibido de que en otro caso se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 29 de Enero de 1896.—Martín Marasigan.—Por mandato de su Sría., Francisco Gomez.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Fausto Mendoza, vecino de San Luis de esta provincia, para que por el término de 30 días á contar desde la última publicación de este edicto, se presente á este Juzgado, ó en las cárceles de este mismo, á defenderse del cargo que contra el mismo resulta en la causa núm. 1350, que se le sigue y otros por robo con lesiones leves, apercibido de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 30 de Enero de 1896.—Martín Marasigan.—Por mandato de su Sría., Francisco Gomez.

IMP. DE AMIGOS DEL PAIS.—REAL NUM. 34